

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA TRANSPORTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES

J.I. "PIN PON" – LOS SAUCES – ARAUCANÍA

Nº INT. DCC- 0471-2016

(Código JI Nº91101)



En Temuco, a 15 de Abril, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario Nº 69.180.300-7, representada por su alcalde don **GASTÓN MELLA ARZOLA**, Contador, cédula de identidad Nº 8.243.697-9, ambos con domicilio en calle Ercilla Nº 205, de la comuna y ciudad de Los Saucés, en adelante "la Municipalidad", y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, rol único tributario Nº 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, cédula de identidad Nº 12.969.848-9, ambas domiciliadas en calle Claro Solar Nº 1148, ciudad de Temuco, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", indistintamente; se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: OBJETO.** Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO Nº 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **20 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**PIN PON**" en recorrido de ida y regreso. Se deja constancia además que los cupos convenidos en el presente contrato son de un tope de **28** niños (as), los que serán completados durante los próximos meses, sin cargo adicional para Fundación Integra.

**SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE.** El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **ENRIQUE EUGENIO SEPÚLVEDA FRIZ**, cédula de identidad Nº 12.563.114-2, con domicilio en Avenida Cementerio Nº 1428, Los Saucés, siendo asistido en el servicio por doña **MAGDALENA ISABEL FLORES CHAMORRO**, cédula de identidad Nº 15.226.819-K, con domicilio en Los Claveles Nº 1122, Villa Los Jardines, Los Saucés.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS** Por los servicios contratados, Integra pagará a la Municipalidad la suma total de **\$1.254.000.- (un millón doscientos cincuenta y cuatro mil pesos)**, mensuales, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** El servicio de transporte se realizó desde el día **13 DE ABRIL DE 2016** hasta el día **30 DE DICIEMBRE DE 2016**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso a la transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA.** La transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **09:15 a las 09:45** horas; y en la tarde, desde las **18:00 a las 18:45 horas**.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA.** Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

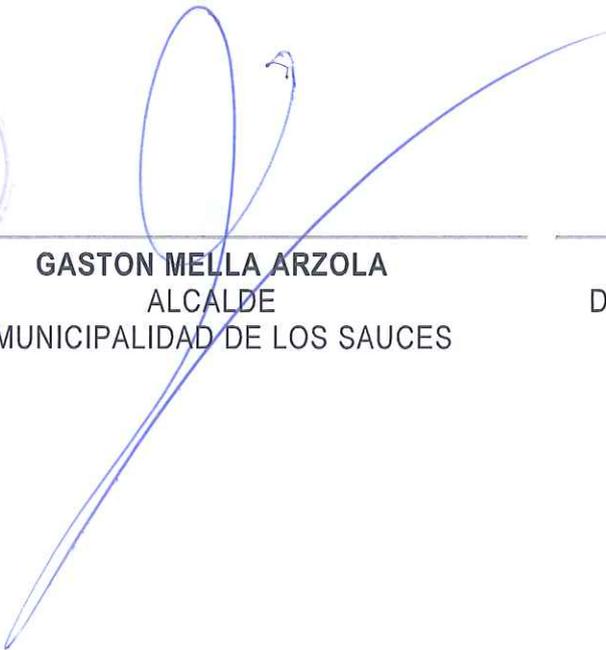
**SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE.** El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **MERCEDES BENZ**, modelo **LO 81242**, año **2006**, placa patente **WC-7821-5**.

**OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable a la transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

**NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y otorgan y/o prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



GASTÓN MELLA ARZOLA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES



ALEJANDRA NAVARRETE VILLA  
DIRECTORA REGIONAL ARAUCANÍA  
FUNDACIÓN INTEGRA



ANEXO N° 1  
**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
J.I. "PIN Y PON" – LOS SAUCES – ARAUCANÍA  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES**

N° INT. DCC- 0471-2016

Transportista	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES
Conductor	ENRIQUE EUGUENIO SEPULVEDA FRIZ
Acompañante	MAGDALENA ISABEL FLORES CHAMORRO

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR
1.	Carmen Venegas Contreras	Sofía Ignacia Torres Venegas
2.	Carmen Carrasco Barra	Josefa Antonia Fierro Carrasco
3.	Rosa Vega Ulloa	Nicolás Sebastián Maldonado Vega
4.	Evelyn Giacomozzi Pantich	Emilia Antonia Zenteno Giacomozzi
5.	Jorge Cifuentes Pino	Francisco Gaspar Cifuentes Vera
6.	Ariela Contreras Bustos	Matías Ian Ávila Contreras
7.	Verónica Oliveros Alarcón	Victoria Antonia Albarrán Oliveros
8.	Emita Araya Cayupán	Teresa Scarlett Meléndez Araya
9.	María Vaez Mella	Felipe Esteban Torres Vaez
10.	Liliana Hermosilla Bravo	Agustín Correa Hermosilla
11.	Jessica Polman Nahuelpi	Amaro Ezequiel Mora Llancao
12.	Eva San Martín Calderón	Dayris Antonella Fernanda Fuentes Inostroza
13.	Eva San Martín Calderón	Agustín Lican Said Silva Fuentes
14.	Vanessa Contreras Sepúlveda	Martina Ignacia Contreras Contreras
15.	Pamela Gutiérrez Marimán	Agustín Alexander Moreno Gutiérrez.
16.	Andrea Suarez Paredes	Francisca Andrea Jara Suarez
17.	Constanza Saavedra Rainqueo	Martín Esteban Muñoz Saavedra
18.	Evelyn Paine Osés	Nicolás Eduardo Chacana Paine
19.	Yamilet Guzmán Zambrano	Sebastián Ignacio Muñoz Guzmán
20.	Soraya Erte Campos	Alexander Alexis Maldonado Erte



**GASTÓN MELLA ARZOLA**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES

**ALEJANDRA NAVARRETE VILLA**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA

